

INGENIERO DE MINAS-GEOLOGO Y MASTER EN CIENCIAS GEOLOGICAS

Manuel Emilio Nieto Marte y José Agustín Pérez Concepción.

INGENIERO DE MINAS Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Johnny Margarito de Jesús Cedeño Pérez y Héctor Radamés Tapia Carrasco.

INGENIERO MINERO ECONOMISTA Y MASTER EN CIENCIAS ECONOMICAS:

José Rafael Ruiz Valdez.

INGENIERO GEOLOGO-MINERO Y MASTER EN CIENCIAS GEOLOGICAS:

Héctor Darío Jiménez Gómez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Rafael Caro Encarnación, Lidia Cruz Reyes, Kelbin Tirado Trinidad, Dulce María Raquel García Rosario, Sindo De León Montero, Luz Elena Ortega, Rafael Ravelo Taveras, Francisco Ramón Delgado Suriel, Pedro Antonio Sosa Ureña, Bernardino González Ramírez, Germán Rafael Rosario Vargas, Ignacio Nicolás Antézquita Candelier y Ana Maritza Estévez Rodríguez.

Artículo 2.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Artículo 1, Acápito 3, del Decreto No. 3374 de fecha 12 de julio de 1982, para que en lugar de Dulce Milagros Pichardo Baldajac, diga Dulce Milagros Pichardo Baldayac.

Artículo 3.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Artículo 1, Acápito 2, del Decreto No. 678-86 de fecha 5 de agosto de 1986:

INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:

José Ramón Jiménez Columna.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 944-86-167 que autoriza una emisión de sellos postales para el
frequeo de la correspondencia

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 944-86-167

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 de fecha 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	V Centenario del Descubrimiento de América.
DISEÑOS	V Regata "Almirante Cristóbal Colón", Casa de España 1986. Fundación de la Isabela. El paso de Los Hidalgos. Regreso de Colón a España. Hojas Souvenir con las características de un sello de Correos mostrando los escudos de la Comisión Nacional y de la Comisión Española del V Centenario del Descubrimiento de América.
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas "República Dominicana", Correos, su valor facial expresado "0.25", "0.50", "0.65", "RD\$1.00", y "RD\$1.50", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD	:	Seiscientos mil (600,000) ejemplares de "0.25"; seis ciento mil (600,000) ejemplares de "0.50"; quinientos mil (500,000) ejemplares de "0.65"; trescientos mil (300,000) ejemplares de RD\$1.00 y veinticinco mil (25,000) Hojas Souvenirs de RD\$1.50.
VALOR	:	Veinticinco centavos (RD\$0.25); cincuenta centavos (RD\$0.50); Sesenta y cinco centavos (RD\$0.65); Un Peso (RD\$1.00) y Un Peso con Cincuenta centavos (RD\$1.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular (30X40 mm) en hojas de cincuenta (50) ejemplares; las Hojas Souvenirs serán impresas en formato rectangular (70X100 mm), bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis; año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 945-86-168 que autoriza una emisión de sellos
para documentos.**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 945-86-168

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente